

CA9872

### Consejería de Economía y Empleo

**466** RESOLUCION de 1 de febrero de 1999, de la Dirección General de Trabajo y Empleo, de ampliación del término de resolución del procedimiento de acreditación de profesionales y expedición de certificados de formación equivalente a la referida en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, determinó la posibilidad de que durante el año 1998 los profesionales que viniesen desarrollando las funciones correspondientes a los niveles intermedio y superior de formación en prevención de riesgos laborales a la fecha de publicación de la Ley 31/1995, en virtud de los conocimientos adquiridos y de su experiencia profesional, debidamente acreditadas, y habida cuenta de su cualificación precisa, podrían ser acreditados por la autoridad laboral competente del lugar de residencia, obteniendo al efecto un certificado de formación equivalente que les facultara para desempeñar las funciones correspondientes a la citada formación, una vez verificada la concurrencia de los requisitos que el Real Decreto establecía.

El Procedimiento aplicable de dichos expedientes se recoge en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Dado de una parte el volumen de solicitudes formuladas y, de otras, la necesidad de realizar una valoración y análisis profundo del cumplimiento de los requisitos reglamentarios, y siendo necesario verificar la documentación presentada, la experiencia y, en su caso, la superación de las pruebas teórico-prácticas que determinen capacidades y conocimientos no suficientemente demostradas, se considera imprescindible llevar a cabo una ampliación del término de resolución de tales procedimientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## RESUELVO

Ampliar en tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para resolver las solicitudes presentadas entre los días 1 y 31 de diciembre de 1998, el término de resolución de los expedientes relativos a la acreditación y expedición de la certificación de formación equivalente a que hace referencia la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 780/1998, de 30 de abril.

Madrid, a 1 de febrero de 1999.—El Director General de Trabajo y Empleo, Javier E. Vallejo Santamaría.

(01/1.548/99)